En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Dirección de Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por **Resolución SENATUR N° 365/24 y la Resolución SENATUR 391/24**, para la reevaluación de las ofertas correspondiente al llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN – SBE) N.° 01/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR-PLURIANUAL – ID N.° 435.252**, el mismo está conformado por:

Sra. Patricia Avila, Coordinadora de Oficinas Regionales,
Econ. Cesar Adle Sanabria, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas; y,
Abg. Juan Uvaldo Heinichen, Director General de la Dirección General Jurídica.

Antes de iniciar la evaluación de la ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las firmas a ser evaluadas.

La Dirección de Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha: **06/11/2023**
- Acta de Apertura de Sobres, de fecha **07/11/2023**.
- Antecedentes del Llamado y las ofertas siguientes:

1	**80030347-4**	**MIMBI S.A.**
2	**3200078-2**	**CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**
3	**80010995-3**	**PIRO YSA S.R.L.**

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación de referencia. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19, pasamos a expresar cuanto sigue:

De manera a realizar la reevaluación, se pasa nuevamente a señalar las partes más sustanciales del Acta de apertura de ofertas, dentro de este informe:

1- Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 07 de noviembre del año dos mil veintitres, se ha procedido a la apertura de la propuesta de los oferentes que han presentado oferta en el presente proceso, siendo el monto ofertado el siguiente:

ITEMS	EMPRESAS	PRECIO TOTAL Gs. (IVA INCLUIDO)
1	MIMBI S.A.	Gs.4.946.821.200.-
2	CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	Gs. 5.095.848.000.-
3	PIRO YSA S.R.L.	Gs. 5.399.893.358.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

La Empresa PYRO YSA S.R.L. observa la Oferta presentada por la Empresa MIMBI S.A.:

La Sra. Lucia Florentin Chaparro de Morel representante de la Empresa PIRO YSA S.R.L. deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la Oferta presentada por la Empresa MIMBI S.A.:

1. En su DDJJ de planilla de pago al personal para el item número uno no estipula el 15% del sobre salario para el Coordinador o Superior de Limpieza, siendo obligatorio según las leyes laborales y principalmente el PBC, así también en la declaración de los trabajos correspondientes a los días feriados solo declara un personal, siendo éste tenga que trabajar 12 horas continuas para cubrir el turno.
2. En los ítems 3,4,5,6 y 7 sólo estipula un personal para cubrir turno de 12 horas laborales, falseando su declaración jurada y violando las leyes laborales.
3. En relación al ítem 8 sólo estipula una cantidad de 4 personales, siendo de esta forma que dichos operarios deberían de cubrir un turno de 12 horas no declarado en su DDJJ.
4. En relación a los ítems 9,10 y 11 se estipulan un solo personal que deberá cubrir un turno de 12 horas.
5. En relación a los ítems 13,14 y 15 solo declara dos personales, de esta forma los operarios deberían de cubrir turnos de 18 horas cada uno, evidenciando una abierta violación a las normas laborales y demostrando la falsedad en su declaración jurada.
6. En relación al ítem 16 solo declara 3 personales evidenciando que un operario debería de cubrir un turno de 18 horas, así también trabajo en días feriados, no estipulado en su declaración jurada.
7. El vehículo declarado y presentado su cédula verde no es de la capacidad de 2500kl de capacidad de carga, como lo estipula el PBC.

Se solicita al Comité Evaluador el estudio minucioso de la declaración jurada de planilla de pago del personal, con lo que se ha demostrado la violación a las leyes laborales, a las cargas sociales.

Se solicita a dicho Comité que solicite a la Empresa MIMBI S.A. el desglose de sus precios, teniendo en cuenta cargas sociales, específicamente vacaciones pagas, insumos y costos a utilizar, utilidad de la Empresa y también tributos previstos en la legislación vigente.

La Empresa PYRO YSA S.R.L. observa la Oferta presentada por la Empresa CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio:

1. Se solicita la descalificación de dicha Empresa por no realizar la visita técnica, requisito obligatorio según el PBC.

La Empresa MIMBI S.A. observa la Oferta presentada por la Empresa PIRO YSA S.R.L.:

1. No presenta documentaciones para Evaluar capacidad financiera, experiencia requerida y capacidad técnica.
2. Presenta formulario de planilla de pago al personal en forma errónea, no así como lo solicita en las especificaciones técnicas de cada item solicitado.
3. En cuanto a capacidad técnica no presenta certificación de calidad ISO 9001, tampoco presenta certificación de un sistema de gestión ambiental ISO 14000.
4. No presenta documentación del técnico profesional en seguridad y salud ocupacional habilitado por el MTESS.

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

5. No presenta copia de cedula verde autenticada de los vehículos solicitados.
6. No presenta copia del reglamento interno de la Empresa homologado por el MTESS.
7. No presenta copia de facturaciones de la maquinarias y herramientas solicitadas en las especificaciones técnicas del PBC; tales como maquinas fregadoras/aspiradoras con conductor accionadas por batería con dos cepillos cilíndricos de 90 centímetros, con deposito de 150 litros y tracción en las cuatro ruedas de 5000 a 10000 m2/hora; no presenta facturaciones de la plataforma tipo tijera eléctrica con capacidad de carga de 220 Kg y una altura mínima del piso de 5,70 mts.
8. No presenta copia de registro domi sanitarios habilitados por la DINAVISA acompañados de los ensayos del INTN, del hipoclorito de sodio al 4%.

*El comité analiza las observaciones y se manifiesta que al llegar al punto de evaluación en donde se analice la cuestión de la **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC**, se hará el descargo correspondiente.*

2- Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	Constancia del SIPE N°
MIMBI S.A.	CUMPLE	CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE	1771999
CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1772246
PIRO YSA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE	1771949

(*) Con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Oferta, cabe señalar que las mismas se hallan vigentes, pero es necesario solicitar una extensión a las firmas MIMBI S.A. y PIRO YSA S.R.L., para que las mismas se encuentren vigentes al momento de continuar con los tramites correspondientes. Dicha solicitud se ha realizado y han sido extendidas de la forma solicitada, por lo tanto, todas las ofertas cumplen con este requisito sustancial.

Según se observa precedentemente las firmas **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

3- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que ha cumplido con la

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Aquie, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación ... Regionales

documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos, y conforme al Art. 63, se procede a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas.

4- Aplicación del margen de preferencia

La firma **MIMBI S.A.**, ha presentado el Certificado Nº 163288 de Origen Nacional y la firma **PIRO YSA S.R.L.** ha presentado el Certificado Nº 165942 de Origen Nacional, ambos expedidos por la Dirección General de Fomento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12, así también, se ha realizado la verificación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual, se ha observado que dichos certificados se hallan vigentes antes de la etapa competitiva.

Mientras que al verificar el Portal del Ministerio de Industria y Comercio la firma **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** no posee el Certificado de Origen Nacional y, por lo tanto, NO PUEDE acogerse a los beneficios del citado certificado.

Una vez, que ha sido verificada la situación planteada se procede a la elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas con la aplicación del Margen de Preferencia, quedando de la siguiente manera:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	MIMBI S.A.	Gs.4.946.821.200.-
2	PIRO YSA S.R.L.	Gs. 5.399.893.358.-
3	CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	Gs. 7.134.187.200.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, **<u>la oferta más baja</u>** corresponde a la presentada por la firma **MIMBI S.A.,** por lo cual, conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, se selecciona en forma provisoria a la primera mejor oferta.

Siendo así, este Comité de Evaluación, analiza de manera pormenorizada los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta más baja.

5- Análisis de los motivos de la revaluación:

Este cuerpo colegiado ha verificado que las ofertas cumplen con los criterios de evaluación en cuanto a las documentaciones sustanciales dispuestas en el Art. 61 del Decreto Nº 2992/2019, por lo que procede conforme a los mandatos del inciso a), numeral 3 del Art. 63 Método de evaluación, de la misma disposición reglamentaria, que reza: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas...*",

A su vez conforme a la Resolución DNCP N.º 919/24, "*...1 Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2. Confirmar la resolución recurrida en la medida de lo analizado y estudiado...*" y la Resolución DNCP N.º 613/24 "*...1. Hacer lugar parcialmente a la protesta promovida. 2. Anular la adjudicación del presente llamado, y consecuentemente retrotraer el proceso a la etapa de evaluación...*"· en este sentido, el presente Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **MIMBI S.A.**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Procesos Precontractuales

efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, particularmente al cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien ofertado, para dicho cometido, se ha requerido peticiones, aclaraciones y documentaciones formales a la misma.

Cabe señalar y asentar en el Informe de Evaluación, que conforme a lo señalado en la Resolución DNCP **613/24**, y la **Resolución SENATUR N° 365/24 y la Resolución SENATUR 391/24**, que en cumplimiento a lo dispuesto en ambas resoluciones, este Colegiado se halla facultado a analizar pormenorizadamente todas las ofertas, todos los documentos presentados en la oportunidad y solicitar si corresponde las aclaraciones correspondientes al "*...retrotraer el proceso a la etapa de evaluación...*" y según a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 "***Artículo 59. Aclaración de ofertas.*** *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

6- Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta de **MIMBI S.A.**, razón por el cual el Comité decide:

a) Remitir requerimientos de presentación de documentos.

Mediante Nota SENATUR UOC N° 101/24, de fecha 10 de abril del corriente, se ha solicitado a la firma **MIMBI S.A.**, la presentación de los siguientes documentos a fin de proceder a la evaluación correspondiente, según lo solicitado en el PBC y las observaciones referidas en la Resolución DNCP 613/24.

1. La empresa Contratista destinara, como mínimo, para el cumplimiento de este Contrato, un (1) vehículo de tracción sencilla con logo de la empresa y un (1) vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos 2500 kg de capacidad de carga con logo de la empresa, debiendo presentar declaración jurada de propiedad y/o contrato de arrendamiento con certificación de firma con el propietario y copia autenticada de Cédula Verde, para verificar los servicios en las diferentes locales de la SENATUR, garantizando así el cumplimiento en tiempo y entrega de insumos para el servicio solicitado.
   Al respecto se solicita:
   a) declaración jurada de propiedad y/o contrato de arrendamiento con certificación de firma con el propietario
   b) copia autenticada de Cédula Verde
   c) Catalogo y/o ficha técnica de la marca, en la cual detalle las especificaciones técnicas del vehículo declarado en la oferta.

Todo lo acercado por el Oferente será en carácter de Declaración Jurada a los fines que hubiere lugar.

En tiempo la firma **MIMBI S.A.,** da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente UOC 151/2024 formando parte dichos documentos de estos trámites.

7- Análisis de precios ofertados

Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, conforme al cuadro comparativo de precios que se adjunta a la presente, se toma la única oferta, observándose que el valor del precio unitario, propuestos en la oferta de **MIMBI S.A.,** se encuentran dentro de los rangos

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Aille, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, **por lo que se declara que los precios son aceptables**.

8- Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC

Se procede a verificar los demás requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	CUMPLE/NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE Certificado N° 163288
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

9- Capacidad legal

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de la Calificación Legal:	Cumple/ No Cumple
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	Sin registro
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	Sin registro
4. Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Sin registro
5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidada estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones. Asimismo, ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la	Sin registro

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adlo, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	

Del análisis realizado se constata, que el oferente **MIMBI S.A.** ha proporcionado con su formulario de oferta, en forma satisfactoria la Declaratoria de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los *representantes legales, accionista, cuotapartista, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro* declarado por la empresa en su formulario de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha tenido en consideración el formulario de Declaración de Miembros y realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente llamado.

10- Verificación de la Capacidad Financiera

El Comité de Evaluación procede al ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS de la empresa oferente, en el marco de la presente licitación, a fin de determinar si la misma cuenta con las calificaciones y las capacidades financieras necesarias para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones:

MIMBI S.A.							
Ratio de Liquidez	**Ejercicio 2020**	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Promedio**	**Indice**	**Exigido**	
Activo Corriente	2.851.556.238	3.968.636.260	6.016.772.939	4.278.988.479	**2,66**	**Igual o mayor que 1**	Cumple
Pasivo Corriente	1.065.985.005	1.485.117.229	2.267.798.433	1.606.300.222			
Endeudamiento	**Ejercicio 2020**	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Promedio**	**Indice**	**Exigido**	
Pasivo Total	1.898.023.313	2.833.433.955	4.009.209.528	2.913.555.599	**0,55**	**No mayor a 0,80**	Cumple
Activo Total	3.671.528.799	5.090.161.123	7.092.696.690	5.284.795.537			
Rentabilidad	**Ejercicio 2020**	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Promedio**	**Indice**	**Exigido**	
Utilidad	432.151.387	483.221.652	826.759.994	580.711.011	**0,58**	**No deberá ser negativo**	Cumple
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000			

Documentaciones	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022, para contribuyentes de IRACIS/IRE RG	CUMPLE
Formulario 501 de los años 2020, 2021 y 2022. IRE Simple	NO APLICA
Formulario 515 de los años 2020, 2021 y 2022. IRP RSP.	NO APLICA
Contribuyentes de exclusivamente IVA General: IVA General de los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).	NO APLICA

Analizando la capacidad Financiera, según se observa precedentemente, se constata que la firma **MIMBI S.A. CUMPLE** con este criterio.

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Avile, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

11- Experiencia

La firma **MIMBI S.A.** da observancia a la presentación de los documentos solicitados para demostrar el cumplimiento de la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y se detallan a continuación:

Experiencia Requerida y requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
Las empresas de limpieza, deben tener una antigüedad como mínimo de 3 (tres) años de antigüedad en el ramo de limpieza, en el mercado nacional, **lo cual será comprobado con las actividades indicadas en la Constancia de Inscripción en el RUC en la cual conste como actividad económica principal, la fecha de inscripción en el rubro de limpieza**. La constancia debe ser la emitida por el sistema electrónico de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados con sus correspondientes constancias de ejecución a satisfacción emitidas por las Convocante, con instituciones públicas y/o privadas, de prestación de servicios de limpieza de edificios, por un monto equivalente o superior al 50% del monto ofertado (en la etapa de carga de propuestas), dentro de los tres (3) últimos años, (2020, 2021 y 2022). No es necesario contar con un contrato por cada año. Estos contratos deberán contar con una vigencia mínima de 6 (Seis) meses cada uno.	CUMPLE

12- Capacidad Técnica

Capacidad Técnica y requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
Presentar una Declaración jurada en la que garantice realizar la provisión de Equipos de protección personal para el personal (cascos, guantes, gafas, botas, zapatones) y uniforme adecuado e identificación visible.	CUMPLE
Declaración Jurada donde manifieste que la Empresa y sus Directivos, se encuentra plenamente habilitados a participar de este llamado, como así también que el desarrollo de sus actividades está plenamente ajustados a derecho, y dando estricto cumplimiento a las normas y leyes que regulan el funcionamiento del servicio ofertado	CUMPLE
Declaración Jurada del Oferente de contar y garantizar la provisión de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza, y que pudieran ser requeridos conforme a las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE
Certificado Laboral sin observaciones vigente a la fecha y hora tope del inicio de la etapa competitiva, expedida por la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo.	CUMPLE
Catálogo de los productos o una declaración jurada con la descripción de los insumos a ser utilizados durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicados (los mismos deberán cumplir con las normas de calidad autorizadas por los órganos competentes).	CUMPLE
Constancia de visita técnica.	CUMPLE
Formulario de Nómina del personal contratado que prestará el servicio	CUMPLE
La empresa deberá contar con un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional y habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Categoría A o B, ya sea como: Personal permanente de la empresa, demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 3	CUMPLE

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adlle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

meses anteriores al inicio de la etapa competitiva o; con contrato laboral en carácter homologado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social o; contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio de los últimos 3 meses al momento del inicio de la etapa competitiva.	
Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de gestión ambiental, responsable y comprometida con la protección del medio ambiente ISO 14001	CUMPLE
Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social, donde conste que el contratista posee inscripto en el seguro social mínimamente el 50% de la cantidad trabajadores	CUMPLE
La empresa Contratista destinara, como mínimo, para el cumplimiento de este Contrato, un (1) vehículo de tracción sencilla con logo de la empresa y un (1) vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos 2500 kg de capacidad de carga con logo de la empresa, debiendo presentar declaración jurada de propiedad y/o contrato de arrendamiento con certificación de firma con el propietario y copia autenticada de Cédula Verde, para verificar los servicios en los diferentes locales de la SENATUR, garantizando así el cumplimiento en tiempo y entrega de insumos para el servicio solicitado.	CUMPLE (*)
El oferente deberá poseer reglamento interno de condiciones de trabajo vigente y homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el Código Laboral.	CUMPLE
Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de medición de calidad de gestión, el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001.	CUMPLE

(*) Con respecto a las observaciones dejadas en el Acta de Apertura, y conforme a lo señalado en el Informe de Evaluación de fecha 28 de noviembre del año 2023, las mismas han sido analizadas en su totalidad y han sido evacuadas, este colegiado no ha encontrado diferencia alguna con respecto a lo manifestado en la misma, por lo que, se ratifica en todo lo señalado y siendo que según Resolución DNCP Nº 613/24, el punto en cuestión que amerita un exhaustivo análisis es lo siguiente: *"...En cuanto a la oferta adjudicada, se constata que el informe de evaluación indica que la firma cumple con vehículos con capacidad de carga mínima de 2.500 kg. exigida en el PBC. Explica la Convocante en su descargo que se adecua a los requerimientos técnicos solicitados, según el modelo y marca arrimados, pero en las documentaciones presentadas por la adjudicada al comité, en respuesta a la solicitud de aclaraciones, no se observa consignado el dato por lo cual no es posible afirmar que se haya acreditado el requisito. Corresponde hacer lugar a la protesta en relación a este punto..."*

Y En la observación dejada en el Acta de Apertura, por parte del Representante de **PIRO YSA S.R.L.** "*...7. El vehículo declarado y presentado su cédula verde no es de la capacidad de 2500kl de capacidad de carga, como lo estipula el PBC....*", se procede a solicitar documentaciones complementarias via Nota UOC Nº 101/24.

En tiempo la firma **MIMBI S.A.,** da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente UOC 151/2024 formando parte dichos documentos de estos trámites se realiza el descargo correspondiente conforme a los documentos acercados por el oferente, observándose lo siguiente:

En el Expediente UOC 151/24, en el Folio 2, se observa la siguiente Declaración jurada que se inserta a continuación:

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adre, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

De mi/nuestra consideración:

La empresa **MIMBI S.A., con RUC 80030347 - 4**, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su representante legal **José Manuel González González**, con **Cédula de Identidad Nº 2.025.074**, manifiesta en carácter de Declaración Bajo Fe de Juramento:

- Que, contamos como mínimo con un (1) vehículo de tracción sencilla con logo de la empresa y 1(un) vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos 2500kg de capacidad de carga con logo de la empresa, para verificar los servicios en los diferente locales de la SENATUR y garantizar así el cumplimiento en tiempo y entrega de insumos para el servicio solicitado.

Atentamente,

Firma: El/los Oferente/s

José Manuel González González
Aclaración de Firma/s

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colon
Teléfono: (021) 449 119 - (021) 496 227

Conforme a la imagen inserta que corresponde a la Declaración jurada, el mismo CUMPLE con el requisito y se prosigue a analizar los siguientes requisitos del punto planteado y cuestionado.

En Folio 3 del citado expediente, se observa Copia Autenticada del Contrato de Arrendamiento de Vehículo, siendo esta certificada con Hoja de Seguridad de Certificación de Firmas del Colegio de Escribanos del Paraguay N° 10425366, dando fe de lo actuado la Escribana Carmen Marcelina Morel Encina, por lo que este requisito el oferente **CUMPLE** con lo solicitado en el PBC *"...contrato de arrendamiento con certificación de firma con el propietario..."* y con respecto a la copia autenticada de Cédula Verde, según lo acercado mediante Expediente 151/24, Folios 6 al 8, se encuentran las siguientes Copias autenticadas de la cedula verde:

1) Cedula Verde N° B138657, Fecha de Expedicion 07/11/2017, Chapa AVY070, Vehiculo tipo CAmion, Marca Mercedes Benz, Modelo 710, propiedad de Juan Antonio Garcia, mismo firmante del Contrato de Arrendamiento mas arriba mencionado.
2) Cedula Verde N° A1298582, Fecha de Expedicion 25/10/2012, Chapa KAN316, Vehiculo tipo Furgon, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313, propiedad de la Firma oferente MIMBI S.A.
3) Cedula Verde N° A1630272, Fecha de Expedicion 19/09/2014, Chapa OBL442, Vehiculo tipo Furgon, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, propiedad de la Firma oferente MIMBI S.A.
4) Cedula Verde N° B891739, Fecha de Expedicion 15/04/2021, Chapa PUSY420, Vehiculo tipo Camioneta, Marca Toyota, Modelo Hilux D/C 4x4, propiedad de la Firma oferente MIMBI S.A.

Siguiendo con el análisis, un (1) vehículo de tracción sencilla con logo de la empresa y un (1) vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos 2500 kg de capacidad de carga con logo de la empresa, siendo que se ha acercado los documentos de los vehículos mencionados mas arriba, y con respecto al vehículo de tracción sencilla, se cumple suficientemente y ahora se detalla lo que respecta al vehículo tipo Camión, declarado y que forma parte de estos autos, se visualiza lo siguiente:

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

Catalogo del citado vehículo, obrante en folio 9 al 11 del Expediente UOC 151/24 en donde se detalla que el mismo soporta hasta 3.780 kg de carga, y el mismo se halla con la firma del Representante Legal de la firma MIMBI SA, dando fe de lo declarado, y a continuación se inserta imagen de los pesos y capacidades de lo declarado:

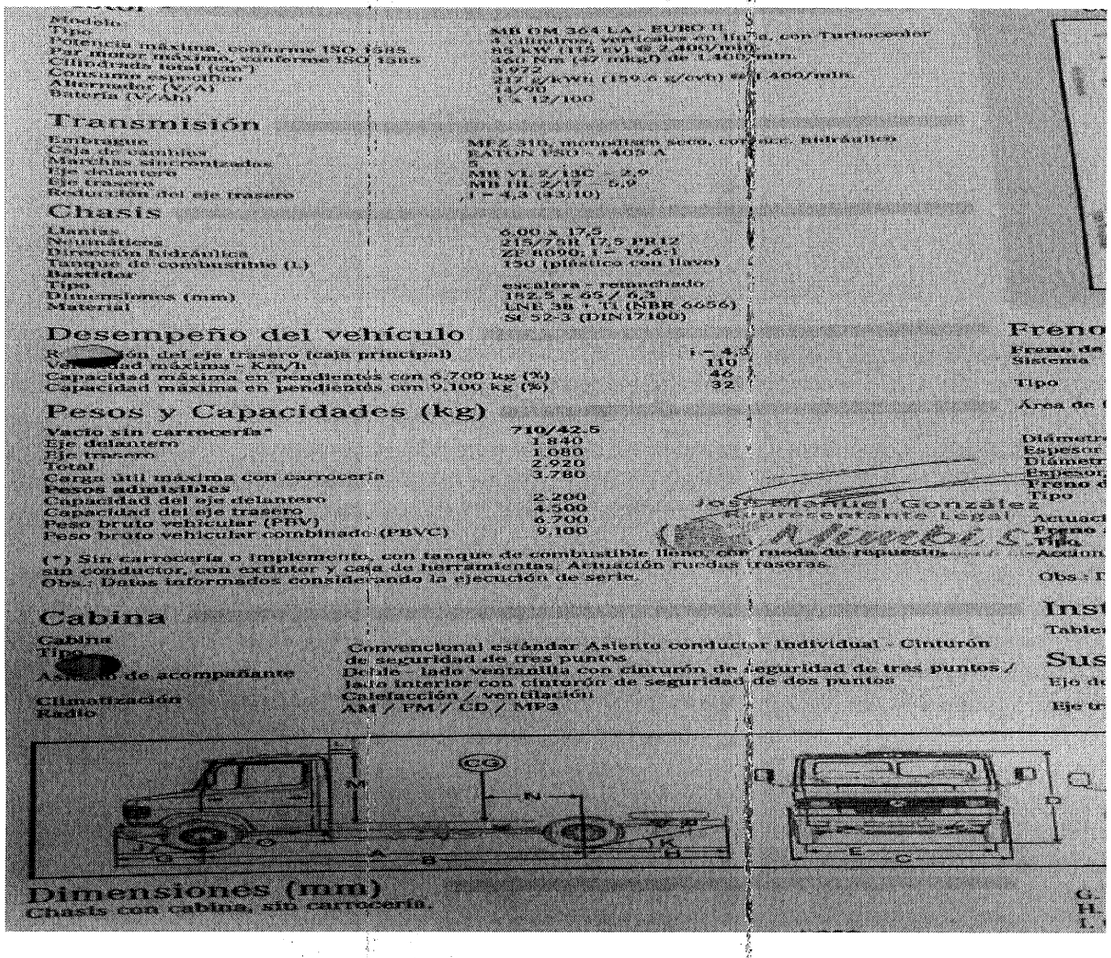

Transmisión

Embrague	MFZ 310, monodisco seco, con acc. hidráulico
Caja de cambios	EATON 120 - 4405 A
Marchas sincronizadas	5
Eje delantero	MB VL 2/13C - 2,9
Eje trasero	MB HL 2/17 - 5,9
Reducción del eje trasero	i = 4,3 (43:10)

Chasis

Llantas	6.00 x 17,5
Neumáticos	215/75R 17,5 PR12
Dirección hidráulica	ZF 8090; i = 19,6:1
Tanque de combustible (L)	150 (plástico con llave)
Bastidor	escalera - remachado
Tipo	182,5 x 65 / 6,3
Dimensiones (mm)	LNE 38 - 11 (NBR 6656)
Material	St 52-3 (DIN17100)

Desempeño del vehículo

R[redacted]ón del eje trasero (caja principal)	i = 4,3
Ve[redacted]dad máxima - Km/h	110
Capacidad máxima en pendientes con 6.700 kg (%)	46
Capacidad máxima en pendientes con 9.100 kg (%)	32

Pesos y Capacidades (kg)

Vacío sin carrocería*	710/42.5
Eje delantero	1.840
Eje trasero	1.080
Total	2.920
Carga útil máxima con carrocería	3.780
Pesos admisibles	
Capacidad del eje delantero	2.200
Capacidad del eje trasero	4.500
Peso bruto vehicular (PBV)	6.700
Peso bruto vehicular combinado (PBVC)	9.100

(*) Sin carrocería o implemento, con tanque de combustible lleno, con rueda de repuesto, sin conductor, con extintor y caja de herramientas. Actuación ruedas traseras.
Obs.: Datos informados considerando la ejecución de serie.

Cabina

Cabina	
Tipo	Convencional estándar Asiento conductor individual - Cinturón de seguridad de tres puntos
A[redacted] de acompañante	Doble - lado ventanilla con cinturón de seguridad de tres puntos / lado interior con cinturón de seguridad de dos puntos
Climatización	Calefacción / ventilación
Radio	AM / FM / CD / MP3

Dimensiones (mm)
Chasis con cabina, sin carrocería.

José Manuel González
Representante Legal

A fin de dar más luz a lo analizado, se recurre a la definición de Camión, cuestión que se halla declarada en la Cedula Verde (Folio 6 Expte. 151/24) y Habilitación del Municipio de San Antonio en la cual indica que la capacidad del Camión es de 7 (siete) Toneladas (Folio 2, Expte. 156/24) según imagen a continuación insertada:

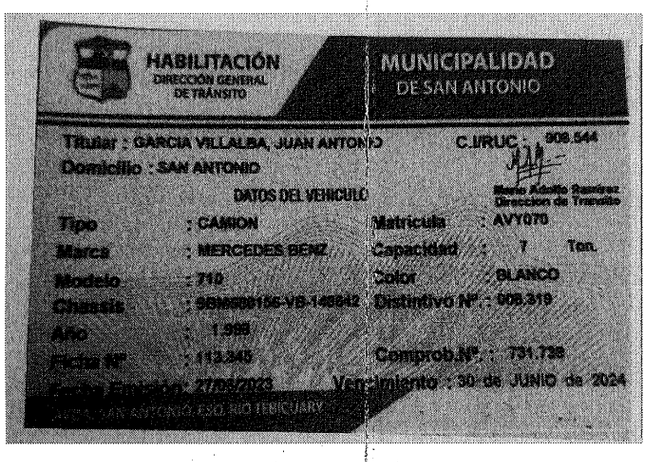

HABILITACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Titular : GARCIA VILLALBA, JUAN ANTONIO — C.I/RUC : 908.544
Domicilio : SAN ANTONIO
Mario Adolfo Sanchez
Dirección de Tránsito

DATOS DEL VEHICULO

Tipo	: CAMION	Matricula	: AVY070
Marca	: MERCEDES BENZ	Capacidad	: 7 Ton.
Modelo	: 710	Color	: BLANCO
Chassis	: 9BM9309156-VB-146842	Distintivo Nº	: 008.319
Año	: 1.988		
Ficha Nº	: 113.345	Comprob.Nº	: 731.739
Fecha Emisión	: 27/04/2023	Vencimiento	: 30 de JUNIO de 2024

SAN ANTONIO, ESQ. RIO TEBICUARY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

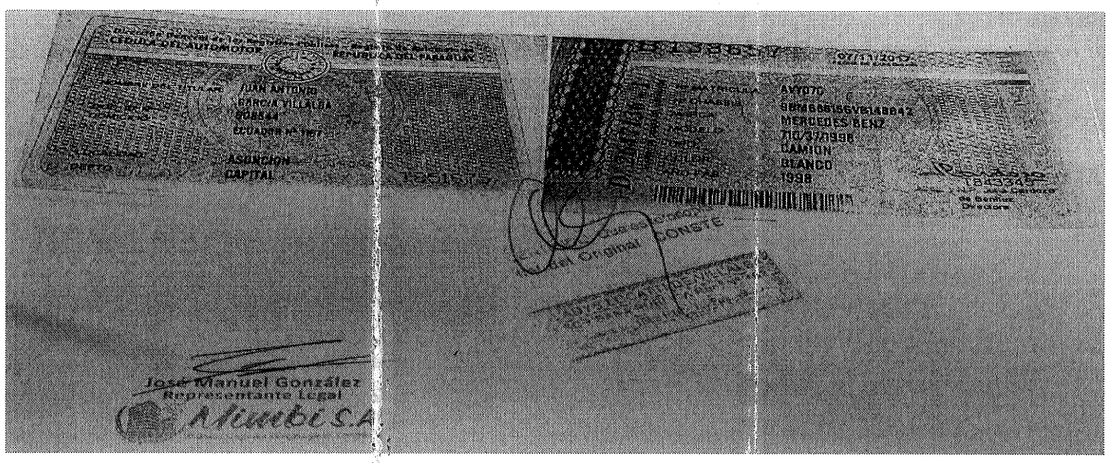

Según la *Real Academia Española* la definición es camión: -nombre masculino- Vehículo de cuatro o más ruedas que se usa para transportar grandes cargas; y *según Wikipedia*: Un camión es un vehículo motorizado diseñado para el transporte de productos y mercancías. A diferencia de los automóviles, que suelen tener una construcción monocasco, muchos camiones se construyen sobre una estructura resistente denominada chasis (bastidor). La mayor parte de la estructura está integrada por un chasis portante, generalmente un marco estructural, una cabina y una estructura (o caja) para transportar la carga.

Dato obtenido de la página de la concesionaria oficial de Mercedes Benz en la República Argentina
https://cantore.com.ar› vehiculos-viejal › tradicionales
¿Cuántos kilos puede cargar un Mercedes Benz modelo 710?
Además, soporta hasta 3.700 kg de carga útil y 6.700 kg de Peso Bruto Total (PBT), garantizando el máximo aprovechamiento con bajo costo operativo. Dimensiones del L710/42 Euro III (en mm.)

Siendo que tanto El Registro del Automotor, como el municipio al que corresponde la Habilitación, declaran y aceptan que el mismo esta catalogado como CAMION, se infiere que el mismo CUMPLE con los requerimientos que el PBC solicita, e incluso lo realiza sobradamente, al ser un vehículo de 3.780 kg de Capacidad, según lo declarado y lo verificado por este colegiado.

Con respecto a las observaciones planteadas en el Acta de Apertura y el punto por el cual se ordena una nueva evaluación según Resolución DNCP N° 613/24, se deja constancia que el oferente ha cumplido con todos los requerimientos y que los documentos obran en su carpeta de oferta y el expediente UOC 151/24 y 156/24, las aclaraciones y documentaciones faltantes, por lo que este comité, considera que la firma **MIMBI S.A. <u>CUMPLE</u>**, con los requerimientos del PBC, y se realiza el descargo a las observaciones dejadas en el Acta de Apertura.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **MIMBI S.A.** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales, financieros y técnicos. Todas las consideraciones se han realizado de manera a tener una certeza sobre lo declarado y lo ofertado.

13- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: fue verificado por los representantes técnicos concluyendo que la oferta de la firma **MIMBI S.A.** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adlo, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

14- Recomendación

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que el oferente **CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PBC** y siendo, **la oferta más baja** la presentada por la firma **MIMBI S.A.**

En consecuencia, este Comité de Evaluación, luego de todas las verificaciones, sugiere sobre la base del Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 67 de Decreto Reglamentario de la Ley, este Comité recomienda adjudicar el presente proceso a la Firma **MIMBI S.A. con RUC N.º 80030347-4,** según el cuadro que se halla a continuación:

ITEM	COD DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT.	MIMBI S.A.	
						PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	76111501-001	1 (OFICINA CENTRAL) – DIR.: PALMA 468 E/ 14 DE MAYO Y ALBERDI – ASUNCION.	MES	EVENTO	24	36.000.000	864.000.000
2	76111501-001	(OFICINA TURISTA ROGA - COSTANERA) - DIR.: AVDA. JOSÉ A. FLORES – ASUNCION.	MES	EVENTO	24	13.983.550	335.605.200
3	76111501-001	(OFICINA REGIONAL, CASONA DE AREGUA) – DIR.: LA CANDELARIA 515 Y MARISCAL ESTIGARRIBIA – AREGUA – DPTO. CENTRAL.	MES	EVENTO	24	6.992.000	167.808.000
4	76111501-001	(OFICINA DE VILLA FLORIDA) – DIR.: RUTA 1 – MCAL. FRANCISCO LOPEZ, AL COSTADO DEL EX PEAJE DE VILLA FLORIDA – DPTO. DE MISIONES.	MES	EVENTO	24	6.992.000	167.808.000
5	76111501-001	(OFICINA REGIONAL CIUDAD DEL ESTE) – DIR.: ADRIAN JARA Y MCAL. ESTIGARRIBIA (AL LADO DEL CUERPO DE BOMBEROS – CENTRO).	MES	EVENTO	24	7.436.000	178.464.000
6	76111501-001	(OFICINA CIUDAD DEL ESTE - ZONA PRIMARIA) – DIR.: CABECERA DEL PUENTE DE LA AMISTAD.	MES	EVENTO	24	7.116.000	170.784.000
7	76111501-001	(OFICINA PYKYPO) – DIR.: KM 42 RUTA PY07, YGUAZU.	MES	EVENTO	24	7.114.000	170.736.000
8	76111501-001	(OFICINA CIRCUITO VIVENCIAL MUNDO GUARANI) – DIR.: KM 37 YGUAZU A 10 KM DE LA RUTA INTERNACIONAL Nº 2 LADO ACARAY CAMINO A MARISCAL LOPEZ (LA RESERVA DEL YGUAZU).	MES	EVENTO	24	24.762.000	594.288.000

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Ayala, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

9	76111501-001	(OFICINA REGIONAL, PEDRO JUAN CABALLERO) – DIR.: AVDA. GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA ESQ. CURUPAY Y, BARRIO PERPETUO SOCORRO, PEDRO JUAN CABALLERO, DPTO. DE AMAMBAY.	MES	EVENTO	24	7.102.000	170.448.000
10	76111501-001	(OFICINA REGIONAL, TURISTA ROGA, VILLARRICA) – DIR.: BOULEVARD RÍO APA ENTRE RUTA 8 BLAS GARAY Y YATAITY, DPTO. GUAIRA	MES	EVENTO	24	7.326.000	175.824.000
11	76111501-001	(OFICINA REGIONAL, ENCARNACION) – DIR.: COSTANERA PADRE BOLIK Y RUTA 1, FOTO ITAPUA.	MES	EVENTO	24	13.614.000	326.736.000
12	76111501-001	(ENCARNACION CABECERA DEL PUENTE) – DIR.: CENTRO FRONTERA DE LA CUDAD DE ENCARNACION.	MES	EVENTO	24	7.118.000	170.832.000
13	76111501-001	(MISIONES JESUITICAS SANTOS COSME Y DAMIAN) – DIR.: JULIA M. CUETO ESQ. ALBERDI, BARRIO CENTRO DE SAN COSME Y SAN DAMIAN, DPTO. DE ITAPUA.	MES	EVENTO	24	13.454.000	322.896.000
14	76111501-001	14 (MISIONES JESUÍTICAS TRINIDAD DEL PARANA) – DIR.: DISTRITO DE TRINIDAD, BARRIO PRIMAVERA, CALLE RINCON GUARANI, 600 MTS DE LA RUTA N° 6 JUAN LEON MALLORQUIN, DPTO. DE ITAPUA.	MES	EVENTO	24	13.414.000	321.936.000
15	76111501-001	15 (MISIONES JESUÍTICAS JESUS DE TAVARANGUE) – DIR.: AL FINALIZAR LA CALLE DR. LUIS TERWINDT, BARRIO SAN MIGUEL, JESUS, DPTO. DE ITAPUA.	MES	EVENTO	24	13.426.000	322.224.000
16	76111501-001	(OFICINA CENTRO DE INTERPRETACION GRAN CHACO AMERICANO) – DIR.: SITUADO EN EL ACCESO A LA CIUDAD DE FILADELFIA, ACCESO A CRUCE FILADELFIA (TRANSCHACO A 443 KM DE ASUNCION)	MES	EVENTO	24	20.268.000	486.432.000
						206.117.550	**4.946.821.200**

Todos los montos se incluyen el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes.

Cabe aclarar que el comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades del presente llamado. Se considera asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar.

ABG. JUAN HEINICHEN
Director General Jurídico
Secretaría Nacional de Turismo

Econ. César Adle, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Lic. Patricia Avila
Coordinadora
Coordinación de Oficinas Regionales

Finalmente, en fecha 16 de abril de 2024, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Patricia Avila
Coordinadora

Sra. Patricia Avila
Coordinadora de Oficinas Regionales

Econ. Cesar Adle Sanabria
Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASUNCION

Abg. Juan Uvaldo Heinichen
Director General de la Dirección General Jurídica